

C I R C U L A R    N° 170

Para todo el Mercado Asegurador

SANTIAGO, 31 de Mayo de 1982

Conforme a lo expresado en párrafo final de nuestra Circular N° 150 de 5 de Abril del año en curso, el Registro de Corredores de Seguros habilitados reglamentariamente para actuar como intermediarios independientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aquellas a que se refiere el artículo 3° de las "Normas sobre Corredores de Seguros" dictadas a través de nuestra Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981, se entendía integrado, hasta el día de ayer, por los que aparecen en la citada Circular N° 150, más aquellos oficialmente inscritos como tales mediante nuestras Circulares N° 155 de 22 de Abril y N° 163 de 15 de Mayo, ambas del año 1982, y menos aquellos cancelados por las mencionadas circulares N° 155 y N° 163.

Respecto a los Corredores de Seguros que se encontraban autorizados al 8 de Septiembre de 1981, fecha de nuestra Circular N° 081, como "productores de seguros", cabe dejar claramente establecido que:

- 1°. Sólo permanecerán vigentes aquellos que figuran dentro de las nóminas contenidas en la mencionada circular N° 150, menos quienes aparecen entre los cancelados mediante nuestras citadas circulares N° 155 y N° 163, más los que a través de la presente circular decláranse habilitados y menos aquellos cuyas habilitaciones efectuadas mediante dicha circular N° 150 anúlense por este intermedio.
- 2°. A contar del 16 de Enero de 1982, han quedado cancelados los nombramientos de productores de seguros y las inscripciones de corredores de seguros de los restantes que se encontraban vigentes al 15 de Enero pasado, fecha en que venció el nuevo plazo otorgado por nuestra Circular N° 114

../2

000207

del día 6 del mismo mes para acreditar ante este Organismo la constitu  
ción de la póliza de responsabilidad de intermediarios de seguros, pre  
cisamente por no haber ellos acreditado su capacidad financiera mediante  
constitución de la mencionada póliza. Exceptúanse de tal cancela-  
ción de nombramientos de productores de seguros, a los señores Antonio  
Matute Guzmán, Sergio Alberto Medina Medina y Miguel Villar Llera, res  
pecto a quienes, por haber fallecido - según hemos tenido recientemen-  
te conocimiento - con anterioridad al 8 de Septiembre de 1981, fecha de  
dictación de las "Normas sobre Corredores de Seguros" a través de nuestra  
circular N°081, procederá esta Superintendencia a efectuar las co-  
rrespondientes cancelaciones mediante oficios dirigidos a las entidades  
aseguradoras en que aparezcan éstos con nombramientos vigentes; natura  
lmente que estas tres cancelaciones regirán a contar de las fechas de  
sus respectivos fallecimientos.

De acuerdo a lo señalado en el punto 1°,  
precedentemente, el infrascrito comunica a Ud. que declara habilitadas re-  
glamentariamente para actuar como intermediarios independientes en la con-  
tratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aque-  
llas a que se refiere el artículo 3° de las citadas normas, a las "personas  
naturales" y "sociedades" que a continuación se indican.

PERSONAS NATURALES:

Aldunate Sanhueza, Eduardo José  
Arroyo Peña, Juan  
Caracoht Guideri, Pedro  
Carrasco Elizondo, Juan  
Celsi Garrido, Marta  
Clark Terán, Víctor  
Collarte Concha, Héctor Fernando  
Deformes Méndez, Víctor Hugo  
Escobar Barahona, Germán Osvaldo  
Garrido Riveros, Sergio  
Hinojosa Patri, Ana Zelmira  
Isler Geiser, Gertrudis  
Jiménez Donoso, Jaime Roberto

Larenas Fuentealba, Oscar Eugenio  
López Bergen, José del Carmen  
Loren Silva, Gregorio  
Mejías Gutiérrez, Ricardo  
Montes González, Hugo Pedro del Carmen  
Morales Maldonado, Juana Hilda F.  
Ortiz Schleede, Ricardo  
Pérez Cuevas, José Miguel  
Pizarro Michell, Margarita C.  
Ratti Fernández, Fernando Juan Bautista  
Reyes Rivas, Carlos Hernán  
Ríos Ruchs, Hernán  
Schaeffer Díaz, Santiago  
Serendero Mira, Oscar  
Vásquez Pérez, Arturo  
Yáñez Contreras, Roberto

SOCIEDADES :

H. R. Hill y Cía. Ltda. Productores de Seguros  
Productora de Seguros Eduardo Rosales y Compañía Limitada  
Productora de Seguros Ferreccio y Ferreccio Limitada  
Productora de Seguros Mario Mantilla Limitada ( o "Productora de Seguros Interamericana Ltda.")  
Productora de Seguros Sánchez, Vásquez y Compañía Limitada  
Sociedad Productora de Seguros "Quiroga y Ossa Limitada"  
Sociedad Productora del Norte Ltda.

Asimismo, le comunica que por los motivos que enseguida se indican, anúlense las habilitaciones efectuadas a través de nuestra Circular N° 150, de 5 de Abril de 1982, bajo las siguientes denominaciones de "personas naturales":

1. Por corresponder la póliza de responsabilidad de intermediarios de seguros a otra persona, de iguales nombre y primer apellido, futura postulante a corredor de seguros, según reciente aclaración del asegurador: Barrientos González, Frida.

2. Por habersele habilitado bajo dos denominaciones, en circunstancia que sólo corresponde la que, en cada caso y a continuación, menciónase entre paréntesis:

Méndez Escobar, Jorge Fernando (Menéndez Escobar, Jorge Fernando)  
Rosas Ossa, Julio (Rozas Ossa, Julio)  
Saavedra Aguirre, Fernando (Saavedra de Aguirre, Luis Roberto F.)

Además, pone en su conocimiento que, según antecedentes legales proporcionados por los interesados, la sociedad que en nuestra indicada circular N° 150 aparece habilitada bajo la denominación de "Soc. Samuel Yudelevich y Cía. Ltda." ha cambiado su razón social pasando a denominarse "S. Yudelevich, Rifo y Compañía Limitada".

A manera de información y con el ánimo de facilitar al mercado asegurador el esclarecimiento de cualquier confusión que pudiere producirse, con motivo de los cambios de razón social de algunas sociedades que fueron considerados al incluirse en la respectiva nómina contenida en dicha circular N° 150, enseguida especificanse bajo las mismas denominaciones que en ella figuran y consígnanse entre paréntesis las razones sociales que antes tuvimos registradas:

Andrés Troncoso y Cía. Productora de Seg. Ltda. (ex "Mackenna y Vial Productores de Seguros Limitada")  
Soc. Prod. de Seg. Bize y del Campo Ltda. (ex "Sociedad Productora de Seguros Goldschmidt y Bize Limitada")  
Soc. Prod. de Seg. Horment y Horment Ltda. (ex "Sociedad Productora de Seguros Horment y Amtmann Limitada")

Con el mismo propósito señalado precedentemente, se ha estimado necesario dejar aquí constancia acerca de segundas denominaciones, establecidas en los respectivos estatutos, de muy frecuente uso en el caso de dos sociedades. A continuación, éstas indicanse tal como aparecen en nuestra citada circular N° 150 y se mencionan entre paréntesis las correspondientes segundas denominaciones:

../5

000210

Soc. Prod. de Seg. de Vidas y Generales Ltda. (o "Más Seguros Ltda.")  
Soc. Prod. de Seg. Mario Cerna y Cía. Ltda. (o "Centro Asegurador Na-  
cional Limitada").

Ahora, en cuanto a Corredores de Seguros inscri-  
tos con posterioridad al 8 de Septiembre de 1981 conforme a las respec-  
tivas normas dictadas mediante nuestra Circular N° 081 de igual fecha,  
el Superintendente infrascrito comunica a Ud. que :

- 1°. Debe entenderse oficialmente inscrito en el "Registro de Corredo-  
res de Seguros" al señor Lorenzo Galletti Lagos, involuntariamen-  
te omitido en la nómina de "personas naturales" contenida en nues-  
tra ya citada circular N° 150, a quien este Servicio le otorgó su  
inscripción oficial por Circular N° 138, de 9 de Marzo pasado; y,
- 2°. Por habersele anulado su póliza de responsabilidad de intermedia-  
rios de seguros, cancélase la inscripción de Corredor de Seguros,  
a contar de la fecha que a continuación señalase, de la siguiente  
"persona natural" :

Peraldi Grimaud, José Santos

23-02-1982

Finalmente, cabe señalar que se continuará ins-  
cribiendo, en el "Registro de Corredores de Seguros" que mantiene  
abierto este Organismo, a todas aquellas personas naturales o jurídi-  
cas que cumplan con los requisitos establecidos en nuestra circular  
N° 081.

Saluda atentamente a Ud.,

  
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 169 fue enviada para todas las Sociedades Administra-  
doras de Fondos Mutuos y Soc. de Capitalización.

000211